

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado **No. 2026BAER0007193 – SDQS No. 2595922026**

A los 04 días del mes de mayo de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0007193 – SDQS No. 2595922026
Número del radicado de salida	No. 2026BAEE0007451
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 04 / 05 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

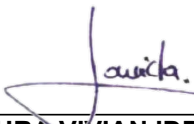
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **No. 2026BAEE0007451**.

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 11 de mayo del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Ávila Alfonso – Contratista



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 4 de Mayo de 2026

No Radicado : 2026BAEE0007451

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2026BAER0007193 – SDQS No. 2595922026.**

S
Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Derly Tatiana Ruiz Rengifo – Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitora, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
478383

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/ControlAdmin/BajarArchivo.php?Archid=

Bogotá D.C., mayo de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado IDPYBA No. 2026BAER0007193 – SDQS No. 2595922026.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *hay un sujeto que presuntamente tiene un criadero de perros y cuenta con aproximadamente nueve caninos. manifiesta que el día de ayer evidencio que intentaba cruzar a una canina de raza pequeña con un perro tipo pitbull, y que los quejidos del animal eran desgarradores. señala además que todos los caninos permanecen amarrados y que los desechos son arrojados fuera de la vivienda. informa que ya había realizado un reporte hace un año, tras el cual se efectuó una visita, sin que ella evidenciara acciones posteriores. finalmente, indica que intentara enviar evidencias en horas de la noche. (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, se ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 13 No 32 - 42 Sur dirección verificada (Carrera 13 No. 32 A - 17 Sur), barrio Hospital San Carlos, localidad de Rafael Uribe Uribe, cuyos resultados se describen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
02 de febrero de 2025	Visita fallida	En la dirección reportada no parece coincidir con el lugar descrito no se continua buscando ya que que una persona de la comunidad informa que el lugar es muy inseguro.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, dadas las circunstancias del nuevo reporte se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato

animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

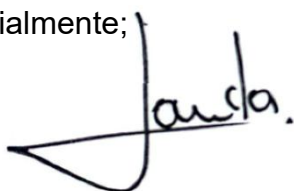
Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita realizada

Elaboró: Derly Tatiana Ruiz Rengifo – Contratista SAF *Tatiana Ruiz*

Revisó: Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF *JFR*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL							
Código: PM05-PR08-F03				Versión: 5.0			

No. de CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA:	10	02	25	HORA INICIAL:	2:50	AM	HORA FINAL:	3:20	AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo		Oficio		Otro		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado				
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	MOTIVO DE VISITA										
1415000455 603361075											
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL											
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:		C.C.		Pasaporte		Cédula Extranjería			
Número de documento:		de		Género:		Edad:					
Dirección de la diligencia:		Carrera 13 # 32 - 42 Sur									
Localidad:		Barrio:		Teléfono:							
Relación con el(los) animal(es):											
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:		C.C.		Pasaporte		Cédula Extranjería			
Número de documento:		de		Teléfono:		Género:		Edad:			
E-mail:		Personas que habitan en el predio:		Adultos		Adultos mayores		Menores		Otro	
Tipo de vivienda		Propieta		Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:					
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA											
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable		No se permitió el ingreso	
		No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otro		¿Cuál?		Puede responder al llamado.	
¿Se deja comunicación?:		Si		No		No aplica		Plazo (días):		Tipología de la Petición	
								3 días		Gravedad Leve	
El tenedor reprográmó:		Si		No		No aplica		Fecha/hora:		Gravedad Media	
										Gravedad Alta	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA		Cerrar el Caso	
Fue posible observar el animal:		Si		No		No aplica		Estado:			
Observaciones adicionales:		En la dirección reportada no parece coincidir con el lugar descrito en el requerimiento, no se continua buscando el lugar ya que persona de la comunidad informa que el lugar es muy inseguro a esas horas y recomendada venir con acompañamiento.									
FAUNA SILVESTRE											
Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:							
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.									
No aplica		El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:									
Señor (a) propietario (a). Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / place: _____ Entidad: _____							
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria											
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		SI ☒ NO ☒		Número de Individuos valorados		☒		Número de Conceptos favorables		☒	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		SI ☒ NO ☒		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		☒		Número de Conceptos desfavorables		☒	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		SI ☒ NO ☒						Número de Conceptos pendientes		☒	